

CONTRATO DE TARJETA DE DEBITO

ENTRE: **LA ASOCIACION MOCANA DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA**, institución organizada de conformidad con la Ley número 5897, de fecha 14 de mayo del 1962, y sus modificaciones, con su domicilio social y principal establecimiento en un edificio ubicado en la intersección de las calles “Antonio de la Maza”, esquina “Nuestra Señora del Rosario”, de la Ciudad de Moca, con su R.N.C. No. 4-06-00005-2; representada por el (la) señor(a) **LICENCIADO MANUEL DE JESUS RUIZ BEATO**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, de profesión u ocupación empleado privado, portador(a) del documento de identidad No. 054-0025604-5, domiciliado (a) y residente en esta ciudad de Moca, Provincia Espaillat, quien actúa en calidad de **Gerente General**; entidad que en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **LA ASOCIACION** o por su nombre social completo, de una parte; y De la otra parte, el Señor XXXXXXXXXXXXXXXX, dominicano, según afirma, mayor de edad, XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX, domiciliado y residente en la casa s/n., calle XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXX, provisto de la cédula de identidad y electoral número XXX-XXXXXXXX-X, quien en lo adelante se denominará **EL ASOCIADO**, SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

1.- Las partes convienen que las operaciones de la tarjeta de débito estarán sujetas a las condiciones generales que rigen en la utilización de la cuenta de ahorros regular y todas las disposiciones legales y estatutarias aplicables al convenio entre **EL ASOCIADO y LA ASOCIACION** y por las que en el futuro puedan exigirse.

2.- La tarjeta de débito es un documento personal e intransferible y se emitirá a nombre de una persona física o jurídica a favor de la (s) persona (s) autorizada (s) por el titular de la cuenta.

3.- La tarjeta tendrá vigencia hasta la fecha de caducidad que aparece impresa en la misma y será renovada automáticamente salvo manifestación contraria de su titular o por decisión de **LA ASOCIACION**.

4.- La tarjeta será utilizada por **EL ASOCIADO** para efectuar compras de bienes y servicios en los establecimientos afiliados, realizar retiros de dinero en efectivo en las redes de cajeros automáticos especificadas en dicha tarjeta, así como cualquier otra operación permitida a través de los dispositivos de acceso de **LA ASOCIACION** o afiliados a la misma. También se asignará una clave secreta personal (PIN) para los retiros en cajeros automáticos o personalizados, o los dispositivos que lo requieran para consumos.

5.- **EL ASOCIADO** deberá realizar un depósito mínimo para la apertura de la Cuenta, tal y como lo establece el contrato de cuenta de ahorros regular que sirve como instrumento de uso al presente convenio y cuyo valor estará referido en el Tarifario de **LA ASOCIACIÓN**, el cual forma parte integral del presente contrato y será entregado conjuntamente con el mismo. **EL ASOCIADO** podrá mantener el balance que considere en su Cuenta, siempre que el mismo no sea menor al valor referido en el Tarifario, en caso de que en el balance de la cuenta se reduzca por debajo del mínimo, se dispondrá la penalidad establecida en el Tarifario. **LA ASOCIACIÓN** queda facultada para limitar o expandir los valores indicados en este numeral atendiendo a su política vigente, informando por comunicación o a través de cualquier medio fehaciente, por lo menos 30 días antes de la entrada en vigencia del referido cambio a **EL ASOCIADO**.

6.- Las reclamaciones derivadas del uso de la tarjeta de débito serán hechas por **EL ASOCIADO** directamente a **LA ASOCIACION**, por escrito acompañado de la documentación que justifique la misma si las hubiere, en un plazo no mayor de cuatro (4) años contado a partir del momento en que se produce el hecho que genera la reclamación.

7.- **EL ASOCIADO** podrá otorgar tarjeta (s) adicional (es), pudiendo la (s) persona (s) designada (s) retirar y consumir mediante el uso de la (s) tarjeta (s) otorgada (s). **EL ASOCIADO** será responsable de todas las consecuencias que entrañe el uso de la (s) tarjeta (s) que otorgue.

8.- **EL ASOCIADO** elegirá su número de clave que será de su exclusivo conocimiento, y el mismo será intransferible e imprescindible para operar su cuenta de ahorros sin libreta a través de los cajeros automáticos y terminales en puntos de ventas que lo requieran. **EL ASOCIADO** libera a **LA ASOCIACION** de toda responsabilidad que se produzca como consecuencia del uso indebido de este número, o la usurpación por parte de terceros, uso de chantaje, violencia física o moral y situaciones afines. Dicha exención de responsabilidad cesa con la notificación que haga **EL ASOCIADO** de que su clave ha sido sustraída, se ha perdido o tenga sospechas de que un tercero pudiera tener conocimiento y aun antes de dicha notificación, cuando se demuestre alguna falta imputable a **LA ASOCIACION** en el procesamiento de la transacción fraudulenta.

9.- **LA ASOCIACION** autoriza a **EL ASOCIADO** a utilizar su tarjeta dentro y fuera de la República Dominicana (si aplica) en cajeros automáticos y puntos de venta. Dicho uso está sujeto al balance disponible en el momento de la transacción. Queda convenido entre las partes que siempre que **EL ASOCIADO** utilice su tarjeta de la República Dominicana en el extranjero, contrae la obligación de pago en dólares estadounidenses, cuyo equivalente en pesos dominicanos, será cargado a su cuenta, de acuerdo con la tasa de cambio vigente del dólar estadounidense en el mercado libre de divisas de la República Dominicana al momento de la presentación de la transacción. Dicho cargo incluirá las comisiones de cambio, así como cualquier impuesto, tarifa de cambio y comisiones por uso internacional o local que existan o fijen las autoridades monetarias.

10.- **EL ASOCIADO** se obliga a lo siguiente: a) A conservar la Tarjeta de Débito y a usarla exclusivamente conforme las instrucciones que le facilite periódicamente **LA ASOCIACION**, propietaria de dicha tarjeta; b) A demostrar su identidad cuando le sea requerida; c) A no realizar operaciones con la tarjeta sin disponer de fondos suficientes; d) A mantener secreta la clave personal (PIN) que se le ha asignado para la utilización de los servicios automáticos; e) A notificar de inmediato a **LA ASOCIACION**, el robo, hurto o extravío de la tarjeta y el conocimiento por terceras personas contra su voluntad, de la clave personal para su manejo; f) A devolver la (s) tarjeta (s) cuando quede bloqueada o cancelada la cuenta que soporta el servicio. Si cancelada la cuenta no se devolviese (n) la (s) tarjeta (s), el titular es responsable del uso indebido de la (s) misma (s), así como de todos los daños y perjuicios que por ello se ocasionen a **LA ASOCIACION**; g) A entregar la tarjeta que queda en desuso y que sea renovada por otra, asegurándose de que el empleado la destruya en su presencia; h) A aceptar en todo caso, el cargo en la cuenta asociada de todas y cada una de las extracciones o reintegros efectuadas con la tarjeta, tanto las llevadas a cabo por **EL ASOCIADO** como las realizadas por otras personas con o sin autorización de aquel, sin perjuicio del derecho de éste de interponer las reclamaciones que considere bajo la modalidad establecida en el presente convenio; i) A aceptar que en caso de que el uso de la tarjeta traiga consigo pérdidas económicas para **LA ASOCIACION**, como sería cualquier consumo realizado sin la debida provisión de fondos, **LA ASOCIACION** podrá realizar compensaciones con cargo a otras cuentas de ahorros o a cualesquiera inversiones depositadas en **LA ASOCIACION** a nombre de **EL ASOCIADO**.

11.- **LA ASOCIACION** se compromete frente al **ASOCIADO** a mantener los cajeros automáticos funcionando correctamente, sin embargo **LA ASOCIACION** no compromete su responsabilidad en caso de que **EL ASOCIADO** no pudiera realizar una operación en un cajero automático debido a casos fortuitos o de fuerza mayor.

12.- En caso de que **LA ASOCIACION** esté prestando sus servicios de manera parcial, debido a las circunstancias ya especificadas, cualesquiera otra similar o que limite su capacidad de operación, **EL ASOCIADO** acepta que se le desembolse sólo parte de su dinero en razón de la contingencia que existe, lo cual también será aplicable a las transacciones realizadas a través de los afiliados.

13.- Las transacciones realizadas después de las 12:00 horas de la noche, así como las que se efectúen en días no laborables, que incluyen sábados, domingos y días feriados, serán registradas en las transacciones del día laborable siguiente.

14.- **EL ASOCIADO** acepta que **LA ASOCIACION** podrá fijar un límite máximo de retiro diario, así como cantidad y monto máximo diario de transacciones por tarjeta, a través de los cajeros automáticos y personalizados, los cuales se establecen en el tarifario de servicio, así mismo **EL ASOCIADO** acepta que **LA ASOCIACION** podrá modificar unilateralmente dicho límite en cualquier momento, siempre y cuando informe por comunicación escrita o a través de cualquier medio fehaciente, por lo menos 30 días antes de la entrada en vigencia del referido cambio a **EL ASOCIADO**.

15.- **EL ASOCIADO** autoriza formalmente a **LA ASOCIACION** a debitar de su disponibilidad, el monto de los consumos efectuados a través de los establecimientos comerciales, así como retiros de dinero en efectivo en cajeros automáticos y personalizados desde el momento en que se produce dicho consumo. **LA ASOCIACION** procederá a informar el débito correspondiente a **EL ASOCIADO** en su estado de cuenta, quedando liberada **LA ASOCIACION** de toda responsabilidad por el uso de la tarjeta en caso de usurpación por parte de terceros, uso de chantaje o violencia física o moral, o en el caso de que **LA ASOCIACION** no autorice el consumo, aun existiendo provisión de fondos en la(s) cuenta(s) debido a desperfecto de los equipos por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por interrupción del servicio electrónico o por **EL ASOCIADO** haber violado las normas que rigen el uso de la tarjeta, condiciones éstas sin las cuales no se firmara este acuerdo. Dicha exención de responsabilidad cesa con la notificación que haga **EL ASOCIADO** de que su clave ha sido sustraída, se ha perdido o tenga sospechas de que un tercero pudiera tener conocimiento y aun antes de dicha notificación, cuando se demuestre alguna falta imputable a **LA ASOCIACION** en el procesamiento de la transacción fraudulenta.

16.- **EL ASOCIADO** reconoce que para las compras de bienes y servicios, la factura del establecimiento afiliado, debidamente firmada por él, si no usa su clave secreta (PIN), podrá ser utilizada como prueba de la transacción realizada. Si un documento suscrito por el cliente tuviere defectos de impresión o por causas mecánicas o de otra índole, aun cuando se trate del nombre del cliente o del establecimiento, si hubiere discrepancia entre el monto del débito o cargo de un original y su copia en manos de **EL ASOCIADO**, y no quedara conforme **EL ASOCIADO**, éste deberá hacer su reclamación al establecimiento afiliado donde efectuó el consumo, el cual deberá hacer un crédito a su favor.

17.- **EL ASOCIADO** acepta que el afiliado registre el débito o cargo mediante sistemas electrónicos o semejantes, siendo responsabilidad de **EL ASOCIADO** verificar que el valor del recibo que se le expide y que corresponde al cargo que se hace a su cuenta coincida con el valor de los bienes o servicios que dicho afiliado le está dispensando y firmar el mismo como prueba de aceptación. Ninguna de estas ocurrencias exime a **EL ASOCIADO** de sus obligaciones, por los siguientes casos:

a) Falta parcial o total de entrega de mercancías, valores o prestación de servicios adquiridos mediante el uso de la tarjeta; b) Entrega de mercancías o prestación de servicios defectuosos o inexactitud en las cantidades y las calidades; c) Devaluación en el precio de las mercancías, servicios, valores o ajustes a dicho valor antes de recibirlos; d) En caso de que ocurra por error involuntario o no, variación en la factura correspondiente a la compra; e) Cualesquiera otros casos semejantes a los anteriores, ya que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier reclamación de **EL ASOCIADO** deberá hacerse al establecimiento y no a **LA**

ASOCIACION.

18.- **EL ASOCIADO** reconoce expresamente que para efectuar cualquier consumo, debe tener los fondos disponibles en su cuenta, para ello reconoce y acepta que los cheques que haya depositado, **LA ASOCIACION** lo ha recibido como valor a cobrar y que los mismos podrán ser enviados por **LA ASOCIACION** sin responsabilidad para ella, directamente por correo, al girador, librador o agente pagador para conseguir en todo caso su pago en efectivo. Todo valor ahorrado puede ser cargado a la cuenta nuevamente en cualquier momento a menos que haya sido recibido en efectivo.

19.- **LA ASOCIACION** presentará mensualmente a **EL ASOCIADO** un estado de cuenta con los datos conocidos por ella al día de su corte y cualquier otro que considere conveniente o útil, además de los que se indican en otra parte de este contrato. Los estados serán cortados el día del mes que **LA ASOCIACION** determine y serán enviados a **EL ASOCIADO**, quien tendrá un plazo cuatro (4) años para reclamar que no lo recibió, a falta de lo cual, se reputará haberlo recibido y estar de acuerdo con sus términos. Si **EL ASOCIADO** comunica en dicho plazo que no recibió el estado, **LA ASOCIACION** le proporcionará una copia del mismo, que no tendrá que ser calco del original y a partir de cuya recepción **EL ASOCIADO** tendrá un plazo de diez (10) días para objetarlo, vencido el cual sin que lo objetare se considerará que está de acuerdo con sus términos. **LA ASOCIACION** podrá variar a su sola discreción la fecha de corte informando a través de cualquier medio fehaciente a **EL ASOCIADO** con 30 días de antelación.

20.- **EL ASOCIADO** es custodia, guardián y enteramente responsable de la tarjeta. En caso de pérdida o extravío de la misma, éste deberá notificarlo de inmediato por cualquier medio fehaciente en cualquier momento, siempre y cuando se realice la formalización por escrito posteriormente. **LA ASOCIACION** se obliga a bloquear el uso de la tarjeta inmediatamente reciba la primera notificación por parte de **EL ASOCIADO**; la responsabilidad por el uso de la tarjeta una vez efectuada la notificación realizada por **EL ASOCIADO**, recae sobre **LA ASOCIACION**, aun antes de dicha notificación, cuando se compruebe falta imputable a la entidad en el procesamiento de la transacción fraudulenta, como sería el caso de inobservancia por parte del personal de la entidad de sus medidas de seguridad para protección de los valores en custodia.

21.- La tarjeta tendría una vigencia de tres (3) años y su renovación se hará automáticamente, siempre que no exista una comunicación escrita de cualquiera de las partes donde se haga constar la voluntad de la cancelación del contrato, pero **EL ASOCIADO** reconoce que **LA ASOCIACION** en cualquier momento de manera unilateral sin causa justificada podrá retirarle el derecho de uso de la tarjeta, aun cuando no haya vencido el plazo otorgado para la misma, sin embargo **LA ASOCIACION** deberá de notificar por cualquier medio fehaciente con 30 días de antelación a la efectividad de la rescisión.

22.- Cuando se renuncie al uso y utilización de la tarjeta o **LA ASOCIACION** decida su cancelación, **EL ASOCIADO** quedará obligado a reembolsar el importe íntegro de la deuda pendiente, así como el pago de los gastos que se deriven de la resolución del contrato, gastos que estarán contenidos en el tarifario de servicios.

23.- Los costos relativos a este servicio están sujetos a la tarifa vigente en **LA ASOCIACION** y que se establecen unilateralmente por ésta, costos que estarán contenidos en el tarifario de servicios

24.- Ningún derecho de **LA ASOCIACION** será afectado por controversia de **EL ASOCIADO** con algún establecimiento afiliado, la cual para estos fines se considerará un tercero, por lo que **EL ASOCIADO** no podrá oponerle la compensación, ni en general, ningún derecho o excepción que tuviere frente al afiliado.

25.- **LA ASOCIACION** podrá modificar o sustituir a su sola discreción cualquier cláusula establecida en el presente contrato como variable o modificable, informando por comunicación o a través de cualquier medio fehaciente, por lo menos 30 días antes de la entrada en vigencia del referido cambio a **EL ASOCIADO**. En caso de que **EL ASOCIADO**, no manifieste su oposición o inconformidad a la modificación de que se trate, se reputará que la misma ha sido aceptada por **EL ASOCIADO** con todas sus consecuencias legales.

26.- Serán causas de resolución de este contrato, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el mismo. Resuelto éste, **LA ASOCIACION** podrá ejercitar el procedimiento judicial que corresponda en reclamación de la cantidad adeudada por cualquier concepto. Para este supuesto, se pacta expresamente que será prueba de la cantidad reclamada, la certificación expedida por **LA ASOCIACION** donde conste el saldo a su favor. Dicho saldo así expresado, tendrá la consideración de cantidad líquida y exigible a los efectos del pago, y de su plena eficacia en juicio.

27.- En caso de cualquier inconveniente en el uso de su tarjeta y previo a cualquier demanda frente a **LA ASOCIACION**, **EL ASOCIADO**, a pena de nulidad de la misma, deberá poner en mora a **LA ASOCIACION**, de conformidad con el artículo 1146 del Código Civil de la República Dominicana.

28.- Las imprecisiones que contenga este convenio serán suplidas por el derecho común.

29.- Autorización para consultar las Sociedades de Información Crediticia y otras referencias: **LA ASOCIACION** queda facultada a consultar y obtener los reportes de crédito en las Sociedades de Información Crediticia que mejor considere, así como en las demás entidades de intermediación financiera nacionales o extranjeras que refiera, a los fines de evaluar la aceptación como asociado, y

además, para cumplir con el Instructivo para Implementar el Procedimiento Conozca su Cliente en las Entidades de Intermediación Financiera y Cambiaria o cualquier otro que lo sustituya y con la Ley No. 172-13, de fecha 13 de diciembre de 2013, que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes, sean estos públicos o privados y sus respectivas modificaciones.

30.- Compromiso de aplicar las normas de prevención del lavado de activos: **EL ASOCIADO** reconoce y expresa que los fondos a ser depositados en esta Cuenta, proceden de fuentes lícitas y serán destinados a actos lícitos una vez sean retirados, autorizando a **LA ASOCIACIÓN** a informar a las autoridades competentes acerca de la(s) transacción(es) que se realice(n) o no entre las partes y demás informaciones relacionadas, ya sea a solicitud de estas o por iniciativa propia. Las partes acuerdan cumplir con los lineamientos establecidos en las normas vigentes al respecto.

31.- Intereses: los saldos elegibles (saldo mínimo que presente la Cuenta durante el mes) devengarán intereses que serán acumulados mensualmente y acreditados semestralmente por LA ASOCIACIÓN a la Cuenta de EL ASOCIADO como efectivo, en base a la tasa de interés anual establecida en el Tarifario, calculada sobre un año de 360 días, sobre la base del saldo promedio diario de capital mantenido en la cuenta. Los mismos serán calculados y pagados de conformidad con las políticas y procedimientos de LA ASOCIACIÓN. En cualquier momento la tasa de interés podrá ser ajustada a la que **LA ASOCIACIÓN** esté pagando de acuerdo a su política vigente, informando por escrito o por cualquier medio fehaciente cualquier variación a **EL ASOCIADO** en un plazo de anticipación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha de entrada en vigencia de la variación.

32.- La condición de informar por escrito a **EL ASOCIADO**, referidas en este contrato, se entenderá satisfactoriamente cumplida, cuando **LA ASOCIACIÓN** realice la misma por medios fehacientes directos al menos 30 días de antelación a la implementación de la modificación, sin embargo en adición podrá publicar esas informaciones en sus sucursales u oficinas, en un lugar visible al público, y/o a través de su página Web. **EL ASOCIADO** declara y acepta que dichos mecanismos de comunicación son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las modificaciones. En caso de que **EL ASOCIADO**, no manifieste su oposición o inconformidad a la modificación de que se trate, se reputará que la misma ha sido aceptada por **EL ASOCIADO** con todas sus consecuencias legales, siempre y cuando las variaciones estén contenidas en el presente contrato como modificables; sin embargo cualquier modificación que conlleve nuevo cargos y obligaciones debe contar con la aceptación expresa de **EL ASOCIADO**.

33.-**EL ASOCIADO** por medio del presente documento confiere PODER tan amplio y bastante como en derecho fuere necesario a los Miembros del Consejo, para que lo represente en caso de que él no lo hiciere, a todas las Asambleas Generales de Depositantes, Ordinarias o Extraordinarias que realice **LA ASOCIACIÓN** y en tal virtud, actúe por él en dichas Asambleas, tomando parte en las deliberaciones, votando en sus resoluciones y en general para que ejerza en las Asambleas todos los derechos y prerrogativas que pertenezcan a **EL ASOCIADO**, firme las actas, listas de presencia, y cualquier otra documentación relativa a las Asambleas y en general para que haga, pacte y suscriba todo cuanto fuere necesario para la cabal ejecución del presente mandato, sin reservas ni limitaciones.

Mientras el presente documento no haya sido suscrito por un representante autorizado de **LA ASOCIACION**, el mismo equivaldrá únicamente como solicitud de emisión de tarjeta de débito, convirtiéndose en contrato a partir de la fecha en que el representante autorizado lo firme.

Hecho y firmado en la ciudad de _____, República Dominicana, en dos (2) originales, uno (1) para cada una de las partes, el día _____ del mes de _____ del año _____

POR LA ASOCIACION

POR EL ASOCIADO (Firma)